

CATASTRO URBANO MUNICIPIO DE MANTA

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

CROQUIS											The state of the s		VACIONES	(30) NUMERO JE BLOQUES (C. M. C. C.	FL AREA SIN EDIFICACION	(28) CONSTRUCCION 2 EN CONSTRUCCION 3 EN CONSTRUCCION	OTRO USO (3) NOMBRE CODICO
TOS DE COCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N°	OIRECCÓN: VI CONTRACTOR O CONTR	210	CODISIONAL LA DATECCIÓN PRINSERO LA CALLE LUECO EL MUNERO)	高二次以第15	SOBRE LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS (19) MADERA ANDERA ANDERA MADERA CERRAMIENTO CONA ANDERA GANA GTRO	SERWICIOS DEL LOTE		20) AGUA POJABLE 2 SI EXISTE	(2) DESAGUES SEXISTE	(22) FLECTRICIDAD 1 SIEXISTE SIEXISTE		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE SIN DICHONNES (2) ANS.	(A) TENMETRO	(2) JONGITUD SELFRENTE (2) NUMERO DE ESQUINAS (2)	AVALLO DEL LOTE (sin contavos)
DENTIFICACIÓN V DATOS	ESTA BAJO REGIMEN DE ONO SI PROPIEDAD HORIZONTAL	CLAVE CATASTRAL OF STATE OF ST	C) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO	GENERALES (\$) ZONA HOMOGENEA (9) [] ZONA SEGUN VALOR	(II) (II) CODIFICAR LA DATEO	FRENTES (1) [] NUMERO DE CALLES A LAS CLALES EL LOTE TIEME FRZPAT	- 2 0 4 50 0 I	DE MAYOR JERARQUIA	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	(3) MATERIAL DE LA Z LASTRE (3) CALYANA 3 PIEDRA DE RIO	4	1 NO TIENE ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RAC B PADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(15) AGUA POTABLE 2 SEENISTE	(6) ALGARTARILADO 7 RESTRE	MO ENERGIA ELECTRICA 2 S. EXISTE REGINERA SI EXISTE RED SUBTERRANEA SI EXISTE RED SUBTERRANEA	(3) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 C DE SODIO O MERCURIO

, AV	AVA		284)288	(3)	<u>)</u>	234235		219(22)	204/203	(189)(190)				(F)	(129)(130)		(E)	9		94 95	(a) (b)	3	<u> </u>	1		$\prod_{i=1}^{n}$) [_			-
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS	AVALUO TOTAL DE I PROPIEDAD (sin centavos)		(8)		9)	35	4_	20)	(8)	(8	3) (3)	(<u>#</u>	(3)	-	(₹)	(3)	╢	(B)	(3)	(5)	8	Nº DEL PISO	····	-			, ₂₄ .	_	<u>X</u>
E LAP	OTAL		(8)	<u>—</u> @) -	(3)) (3		<u> </u>	(£)	<u> </u>		3	<u> </u>		(3)	\square		<u> </u>	AREA DEL PISO	,			L §	<u>」</u> 5] \{	MODO DE PROPIEDAD
ROPIEI	S DE LA						ļ						<u> </u>	1_						<u> </u>								VARIOS PROPIE IARIOS	HERENCIA INDIVISA	UN SOLO PROPIETARIO	PROP
DAD.		H	<u> </u>	1 2	=;+	<u> </u>	⇉	<u>- </u>	1 2	2	1	1 2	-	=	1 2] <u>~</u> [=+	2	<u>→</u> [2	2	1 2	caña madera	ES			Ž	N A	0 PR0	NEDA
П	-	11-	3	ω	⇉	ω	===	س د	3 🗆	3	ω [ω [<u> </u>		3 <u></u>] 👊 [ა <u> </u>	3 [3 🗆	3	3	ladrillo o piedra	RUCI	ł		i Ž	NSI/VIC	PET/	Þ
		I⊩	4 5	5	≒⊢	4 	<u></u> -	n	4 5	4 70	4 5	4 [•		4] 4 [=	4	5		4	4	4	hormigen armado	ջ			ŝ		<u> </u>	
\square	П	۱F	<u>. —</u>		=-	=	<u>-1</u>	<u>. </u>		<u> </u>		1	_ °	\equiv	<u> </u>]	\equiv	51 <u></u>	1 -	<u>!</u>	5	5	5	metal	\forall		$ \cdot $				
		∦		2	╬	2	4	,	2	N	1 2] <u>- </u>	╣,		1 2] <u>-</u> [⇉	1 2	2	╡	2	2	1 2	no tiene caña	$+ \parallel$		1			:	
\dashv	Н		<u></u> ω []	ω [╣,	ω			3	ω .	ω] ω	٦,	=	ш	i w	=	<u>u</u>] د	╡	<u>ω</u>	3	130	madera o lata	_						ENE
-			4	4	<u></u>		1	<u> </u>	4	4	4] 4	4	·] + [4	* [<u> </u>	<u> </u>	fibra	AREDES			_	OTR I	PRO	CIA
			5	5] (r.] •	n 🔲	57	5	5	<u>ب</u> [٥	1	<i>ъ</i> [' '		<i>ъ</i> [5		ניז 📗	5	5	ladrillo o común	Ü				RRIE	PIET/)E LA
╝	Ш	JĿ	Б	6	1	ი] •	n 🗌	6	8	6 C] o [] •	· 🗌	6 C	6		o	6		<i>a</i>	6	6	ladrillo industrial o bloque	4 I				EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
		lev	7	7] .	7	<u>]</u> -	7	7	7	7	7			7] - [7	7		7	7	7	tabiques modulares (vidrio, madera, etc.		2			TOTA	PARC	PIEDA
	n n	antan		<u> </u>] .	<u> </u>] -	<u>- </u>		<u> </u>] - [] _ [] -] -[<u> - </u>	- [<u> </u>	-	_	tierra	<u> </u>	DAT	.	,	~ F	Ä	ð
	FECHA	niento	2	N _]	~ _	<u></u>	3 <u> </u>	٧.	₽	2	8	<u> </u>	, <u> </u>	K)	2		2	2		2	2	ю 🗀	madera		DA					
		⊢	<u>د</u> ت	ω	=+	<u>د</u>	+	<u> </u>	3	3	ω	3	<u></u>	·	ے ت	<u></u>		ω	ω [4	<u>3</u>	<u>ت</u> ي	3	ladrillo	441			cobigo			
-		⊢	4	4	⇉		+		*	4	4 [4	1	=	4	-	≕⊦	<u> </u>	4	#	<u> </u>	<u> </u>	4	pledra	SO SO			8		FERSONERIA	2
	NOMB	þ	<u>- </u>	5	<u>'1</u>	<u>ا ا</u>	<u>-1</u>	۰ 🗀	5	On _	1	o	<u> "</u>	\equiv	[" _		=	<u>ح</u>	5 [井	5	5	5	hormigón							2
	RE D	-	1	2	=+	1	<u> </u>	<u>, </u>	1	2] 1] N [-	=	2	1 2	≕⊦	<u> </u>	1 L 2 [#	2	1 2	2	tierra cemento	-		1		#	+ #	_
	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	-	3	۵.	≕⊢	3	=	<u> </u>	3 🗌	ω [w	ω _	1.	·	ω) w [<u>ت</u> ت	ے د	==	3	3 🗆	3	madera		OS DE LA CONST	1	\Box	Combono Combono	rider comisc	
	PADR	⊢	5	T	≓⊢	4-	=+	, <u> </u>	4	4 5	5] <u>*</u>	=	4	5		<u>*</u> ن ا	4 [4	5	4	4 5	vidrio o granito fundido baldosa	8	FST.	1	口	ğ	bi.	<u>.</u>
	ONAL	-	6	6	=	o [-	<u>, </u>	6 <u> </u>	6	6	6	-	=	o _		=	၈ <u></u>	6	=	<u>σ</u>	6	6	cerámica	٥	PAR		Hi	8		
	OR	⊢	8 (7 8	=+	7 = 8	╧┼		7 8	7 8	8	7 [<u> </u>	=	74	7 [==		7[긖	7 🔲	7	7 1	parquet o mayolica porcelanato	a §	n		口	5	2	Š
• {		-	9	9	=+	4	=-		9	9	9	ဖ	_ <u>~</u>		9	00 10		<u></u> ت <u></u>	» [• [=	9 🔲	8	9	mármol o marmetone	-			\mathbb{H}	8	Ħ	
	핅	Ē	<u> </u>		1.	<u> </u>	1 -	<u> </u>	<u> </u>		1 - [╗-	. [-	1-1	1	<u> </u>	- → [寸	_		_	caña	= 5	2			3	ď	
	FIRMA	Ţ.	2	2	<u>,</u>	»	<u> </u>	ر ا	2	2	2	~ [<u> </u>	, 🗔	2] ~ [2 🔲	» [=	<u></u>	2	2 🗆	cade (paja)	m 5	S		H	G G	ζi	DATO
		Ŀ	۵ 🗀	3] (_ د] ,	3 🔲	ω 🔲	ω 🗌	ω 🗀	<u>.</u>] "	· 🗀	ω <u></u>	3 [<u>ت</u> د	3		ن	3	3	madera	취폭	IR	:I II		S		SO
		_	<u> </u>	4	<u> </u>] +	Ď	4	4	4	•	1	· 🔲	_ 4] 4 [4	4	\sqsupset	4	4	4	zinc	REPISO SUPERIOR	G	_	H		253	品
	FECHA	-	5 🗌	5] (υ <u> </u>	+	<u>, </u>	ъ <u> </u>	5	5	5 _] "	<u></u>	5] o [<u>ه</u>	5	4	5	5	5	ruberold	SUPE	G	1 11		5		P
	Ä	⊢	5 7	5 7	<u> </u>	₽ [=	<u>. </u>	• <u> </u>	6	°	-	<u> "</u>	\equiv] ~ [=	<u>• </u>	6	╡	• 🖳	*	. .	hormigon armado	R	G		Нſ		1 1	RO
		-	*	-	╣,	8		<u> </u>	7 -	7 8	8	7 8	1	=	7 8	7 8	≕⊦		7 8	╡	7 8	7 8	7 8	teja		0			8	53	ᇛ
	S				1		- <u>1</u>	• 🗖					<u> </u>				=	<u> </u>		=			<u> </u>	no tiene	12	Z		H	32000	m	PROPIETARIO
	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	⊢	7	2	╣,	» [+	<u>، ا</u>	2	2	2	2	╣,	=	2	2	≕	<u> </u>	22	=	2	N	2	si tiene	BADOS	1		\Box	6	M	.∣õ
	DEL R	F			= 1		7 7	<u> </u>	<u> </u>				<u>-</u> 1	一				<u> </u>	ا در					no tiene	137	†(S)		Н	ł	NOMBRES	
	EVISO	-	<u>. </u>	2	╬,	» [ļ	~ 🗆	2	2	2	#.		2	~ [=	<u> </u>	2	╡	2	2	2	сайа	11	010	11	\Box			;
	DET.	,	3 🗌	3	1,	ω <u></u>	1	3	<u>د</u> ت	ω [<u>ت</u> د	ω _	<u> </u>	· 🗔	ω [] w [<u> </u>	<u>ي</u>] ت		3	3	ده	tablero o lata	11	BL		\exists			
	CAMP		4	4] .	▲ 🗀	1		*	4] 4	- □] •		~ [_ 4		-] د		A	4	4	madera o vidrio	Æ	ြဋ		\square			
.	-	⊢	ıл [5	=+	ъ <u> </u>	<u>-</u> -		or	5	Or _	5	٥		5	5 [5	5]	5	5	bioque ornamenta	NTANA	BLOQUES					
		⊢		5 1	#	"	+	<u> </u>	# [6	6	o [] a	三	6	6	⇉	<u>• </u>	6	#	6	6	6	madera tipo chazas o hierro	- S				-	$\dagger \dagger$	1
	FIRMA	H	8	7 8	╣-	7 8	' }-	-	7 8	7 8	7 8	7 8	1~		7 8] ~ ∟	=	<u>~ </u>	8	╬	7 8	7 8	7 8	aluminio madera fina	- \$			НΙ	္ပ		}
		⊢	ω ω	9	= -	• [] "	=	<u></u>	9 🗆	9	ے س		=	9	_ د	=	<u>- ا</u>] ت	=	<u>6</u>	9 🔲	9 🗆	aluminio de color	T T T	TERMINADO		A	Q.	CEDOLA	
		٦Ē	<u> </u>	1	7		<u>†</u>		<u> </u>				7				<u></u> 1	<u> </u>		一	<u> </u>		3	no tiene	776				g.		?
	OBSE	⊪	<u> </u>	2	,	<u>_</u>		ه ا	N3	2	2	- _	 	=	2	~ [⇉	<u> </u>	~ [=	2	2	22	sobrepuestas	AGUA EL	GENI GENI		H	6	DENTIDAD	
	BSERVACIONES:		<u></u>	3	,	ω	٥	٠ 🗌	ω 🗀	ω	ω <u></u>	ω] [ω [u [=	ω <u> </u>	3		<u>د ا</u>	<u></u>	3	empotradas] 3	Þ		\Box	١1		
	CION	JF.		<u> - [</u>] -	- [] -	- 🔲	→ □	_	<u> </u>		<u> </u>			<u> </u>	Ī	<u> </u>	 [Ī	<u> </u>	-		no tiene	E C	E C		\exists	9	700) [
	ES:		<u> </u>	2]	<u></u>] ~	٠ <u> </u>	2	N	2	~ [_	<u> </u>		2	2		~ 🗌	~		2	2	2	sobrepuestas	CTRIC			H		1 0.6	: {
			ω 🗔	ıu _] (س	۰	. [_]	ω 🔲	ω	ω 🗌	ω 🗆			۵	ω [ა 🔲	ω [۵ 🔲	ω 🗌	3	empotradas	DAD						i
		1	· 🔲	<u> </u>] -	<u> </u>][-	- 🔲	- 🗌	- [<u> </u>] -		<u> </u>	<u> </u>		٠ []	- [<u> - </u>	- 🗆		no tiene	EQUIP			\Box	+-	++	-
		$ \Gamma$	<u>، [</u>	P3	1	<u>ا</u> د		ه	2	2	2	ю			2	2		2	2		2	2	2	piscina	OESPE	Ì		ПI	N	HOIARIA	1
			~ <u> </u>	3] (w] 6	» <u> </u>	ω	ω	ω [<u>ا</u> س [] ~		ω	<u>ت</u> [<u>ت</u> س	<u>ن</u> (پ	ω	చ 🗀	cuarto de maquinas	ECIAL	4					Ì
			ات -	ے ا]	- []-	•	<u> </u>	- [- [] -		<u> - </u>	- [- [\sqsupset	<u>- </u>	- [<u> - </u>	buena	န္	9					O.UITI
			~ 🔲	2	<u>,</u>	٥	^	<u>. </u>	N [2	2	2 [2	2 [2	2	4	2	2	2	regular	SENE)	STADO		A			
		۱H	ω []	(a	+	ے د] °		ω <u></u>	ω	ω	ω	~~		3	ω [<u>د</u> 🗀	ω [⇉	3 📗	3 <u> </u>	۵ <u> </u>	mala	CONSERVACION GENERAL	Ĕ					OF PROPIEDA
				4	<u>-</u> -	<u> </u>	4	<u> </u>	4	*	4	+		·			<u> </u>	- 🔛	4		+ 🔠	4	4	ruina	⊥²	Ⅎ		H^{I})EDA
		f	ا آم			<u>.</u>	10	1:1	<u></u>			j.	JF				\int_{Γ}	$\overline{\Box}_{\wedge}$	-]' 	, .	\Box	AÑO DE				H		FECHA	0
						248)		233	<u>218</u>						E		8	∄∄		(8)				AÑO DE CONSTRUCCIÓ RECONSTRUC	ON O CION			\mathbb{H}			
1	ı	JU																								1.	IJŲ				Ι.





ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUMTARIA DE ENAJENAR/
Otorgada por:
Otorgada por: Y GESTION INMOBILIARIA BIESS-LOS ESTEROS, LUIS . AMBRANO RODRIGUEZ,
Y EL 8.1.E.S.S.
A favor de:
N°: (2013-13-08-2-P1093)
Autorizado por el Notario Encargado
ABOGADO:
Ab. Raúl Eduardo González Melgar
Copia PRIMERA Cuantía USD\$56.654.88 INDETERMENADA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Junio 06 del 2013.

Edificio EPAM Dirección - Malecón - Planta Baja Telfs.: 2621605 - 2621058



2013-13-08-02-P01.093.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO

MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION

INMOBILIARIA BIESS – LOS ESTEROS A FAVOR DEL SEÑOR

LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ.-

CUANTIA: USD \$ 56,654.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves seis de Junio del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; y, por otra, EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION IMMOBILIARIA BIESS LOS ESTEROS, debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL

PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, en su calidad de Apoderado Especial del señor Ing. David Cobo Barcia, Gerente General, lo que justifica con el poder, que se agrega como habilitante, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR", y, por último, el señor LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien se le llamará "COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO" .- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados: en esta ciudad, a excepción del Ing. Francisco León Coronel que es domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO representada por el señor ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, en su calidad de Apoderado del señor Ing. David Cobo Barcia; Gerente General, lo que justifica con el poder especial que se agrega como documento habilitante, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y, por otra el señor LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará

"EL COMPRADOR" Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.-Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Escritura Pública de Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS- LOS ESTEROS, autorizada ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el diecinueve de Mayo del año dos mil once, en la que comparecieron el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, representado por el señor Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, Director General, en su calidad de Constituyente Propietario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, representado por el señor León Efraín Vieira Herrera, Gerente General, en su calidad de Constituyente Ejecutante y la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A, FIDUPACIFICO, representada por el señor Ingeniero David Cobo Barcia, Gerente General, como la Fiduciaria. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS en su calidad de Constituyente Aportante transfirió al Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado ESTEROS, un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el sitio Los Esteros, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguiente linderos y medidas: NOROESTE: En parte la sección de la calle J, comprendida entre una calle existente y la calle C y en la parte más saliente con el Océano Pacífico. NORESTE: El lote de terreno de veinte y tres mil metros cuadrados (23.000m2) de varios propietarios. ESTE: Calle pública que conduce a la ciudadela Los Esteros. SUR: Camino público que conduce al Aeropuerto de Manta. OESTE: En parte calle existente que queda entre el camino que va al campo de Aviación y la Calle J y en parte la Calle C, que separa los terrenos municipales que se conocen con el nombre de El Lazareto 🥆 la propiedad del señor Pascual Mero. Con una superficie total de

OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (88.302 M2). Adquirido por compra al señor Manuel María Jaramillo Arteaga y esposa, mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, el diez de Abril del año mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el diecisiete de Abril del año mil novecientos sesenta y tres. Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura Pública Aclaratoria del Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros, autorizada ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el nueve de noviembre del año dos mil once, en la cual el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, representado por el señor Economista Fernando Heriberto Guijarro Cabezas, Director General, en su calidad de Constituyente Propietario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, representado por el señor León Efraín Vieira Herrera, Gerente General, en su calidad de Constituyente Ejecutante y la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor Ingeniero Francisco León Coronel, Apoderado especial, como la Fiduciaria, en la que El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, aclara que los linderos y superficie del terreno que aporta a titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso IESS- Los Esteros, es de SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA DOCE METROS CUADRADOS (70.493,12 M2) El área sobrante compuesta por cinco Lotes. Lote uno de superficie de: Ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos: De superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construido y utilizado un equipo social de sede social. Lote Tres: De superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado

un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro: De superficie suatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote Cinco: De superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad baldío. La superficie total del Área sobrante es de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.808, 88 M2), que se reserva para sí el Constituyente Propietario, por lo que no es objeto de la transferencia a título de Fideicomiso mercantil. Con fecha 12 de enero del año dos mil trece, se encuentra inscrita Protocolización de planos de la Urbanización Conjunto Habitacional Los Esteros- Maratea, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil doce. Formando parte de la URBANIZACION LOS ESTEROS - MARATEA, se encuentra la VIVIENDA SEIS, de la manzana "I". SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, LA COMPAÑIA VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, el lote de terreno y casa signado con el número VIVIENDA SEIS, de la manzana "I" de la Urbanización "LOS ESTEROS -MARATEA " de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta Provincia de Manabí. Inmueble que se halla comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00 metros, calle C. ATRÁS: 10,00 metros, Lotes 12 y 13. COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote número 07. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número .05. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.56.654,00) valor que el COMPRADOR, señor LUIS ROLANDO

ZAMBRANO RODRIGUEZ, paga al VENDEDOR FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que una vez realizada la transferencia a su favor no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. EL VENDEDOR, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, SEXTA: SANEAMIENTO: El COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que el VENDEDOR realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos e

Carlos Carlos

impuestos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, incluido el pago del impuesto a la plusvalía o la utilidad en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, a través de su representante legal autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de



los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número VIVIENDA SEIS, de la manzana "I" de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí.d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraidas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo

intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,00 metros, calle C. ATRÁS: 10,00 metros, Lotes 12 y 13. COSTADO DERECHO: 15,00 / metros, Lote número 07. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, lote número ,05. Lote de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE (150.00 m/2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN .- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS,en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el tago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia



del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS .- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTÉ DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera ea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u

obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o



ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente,



será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA

PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS - Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y lineas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION,-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez i de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.-

Dr. Roberto Salgado Salgado Salgado TARIA TERCER



NOTARIA TERCERA ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (6761)

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ING. DAVID COBO BARCIA

A FAVOR DE:

ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de julio del dos mil doce, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el Señor ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACIFICO, en calidad de "MANDANTE" y el señor ingeniero

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerta, 5tc. Piso Telefac: 2520214 - 2528969 - 2589338 - 2509038 Email: principal@notaristerceraquito.com



Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta cludad de Quito, a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agrega como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el Señor Ingeniero David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, en calidad de "MANDANTE", y el señor ingeniero Francisco León Coronel, en calidad de "MANDATARIO". SEGUNDA- ANTECEDENTES: DOS. UNO.- La compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, se constituyé mediante escritura pública olorgada el catorce (14) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e Inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y

Dr. Roberto Salgado Salgado TARIA TERCEI



TERCERA

de autonomía, y en general cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de los negocios sociales de la compania; Cinco.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, contratos e hipoteca, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, contratos de prenda, contratos de arrendamiento mercantil, cancelación de hipoteca, cancelación de prendas, aceptación de avales bancarlos, contratos dé compraventa de cartera, solicitar líneas de crédito, suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o availzar letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario, pagarés a la orden, y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago; Seis.- suscribir la constitución, rescillación, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la compañía actúe como su fiduciaria; Siete.suscribir cesiones de derechos, las cesiones de los títulos de acciones y las actas de Junta General de las Compañías que se encuentran dentro de los fidelcomisos en cuyo patrimonio existan acciones de compañías; Ocho.- Suscribir constancias documentares, esí como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; Nueve.- suscribir a nombre de la compañía y de los negoclos fiduciarios que administra, contratos de compraventa, contratos de compraventa con reserva de dominio y su cancelación; Diez:.-Contratar a nombre de la compañía, personal y suscribir actas de





Dr. Roberto Salgado Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA

reforma integral del estatuto social otorgada el cinco (5) de emsto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince (15) de octubre del dos mil tres. DOS.- En sesión de directorio de la compañía Flduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico celebrada el cinco (5) de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como FACTOR DE COMERCIO, autorizando al Gerente General de la compañía para que el Ingeniero Francisco León Coronel en dicha calidad pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios y referentes a la emisión del poder especial para el FACTOR DE COMERCIO, así como llevar a cabo los tramites pertinentes para su perfeccionamiento. CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.- EI señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO en su calidad de MANDANTE, conforme los antecedentes expuestos, conflere poder especial como en derecho se requiere al señor ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este ultimo ejerza la calidad de FACTOR DE COMERCIO en la Sucursal de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito, para que de forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimientos de la Compañía, pueda, a su nombre y representación

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amezonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Pieo Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500088 Email: principal@noterlatercerequito.com



ejercer dicha función.- Además de lo anteriormente expuesto, el Apoderado, en ejercicio de sus facultades como factor de comercio podrá: Uno.- Intervenir en cualquier comité o reunión, asistir a las diversas Juntas o Directorios de negocios fiduciarios o reuniones de trabajo que convoquen empresas donde la compañía y los negocios fiduciarios, que bajo su administración mantengan participación accionaría. Integrar organizaciones afines con el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarlos que administra, contratos de todo tipo; crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de activos de la Institución, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar valores que deriven de los contratos; Tres.-Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar a Instituciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la compañía; Cuatro.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarlos que administra los reportes e informes que deben ser presentados a los organismos de control, los recursos que correspondan interponer a la compañía frente a terceros por cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las instituciones de Control que gocen o no



ON CO

fiduciarlos administrados. CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-Ingeniero Francisco León Coronel, por sus propios derechos declara que acepta en todas sus partes, el presente poder especial que se otorga a su favor. CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y slete de la codificación del código civil y el artículo ciento treinta y ocho del código de comercio. CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.- EI apoderado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. CLAUSULA SEPTIMA: REVOCATORIA DE PODER.- Por medio de este instrumento, queda revocado el poder como FACTOR DE COMERCIO sobre la sucursal de LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO en el Distrito Metropolitano de Quito que se otorgó a favor del Ingeniero Mauricio Alarcón mediante Junta General de Accionista celebrada el dos de septiembre del dos mil nueve. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACÍFICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por la Abogada Lucrecia Cordova L., con matricula profesional número nueve mil ciento nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que

finiquito; Once.- Realizar todas ras actividades operativas y de funcionamiento de la compañía, en el desarrollo de su actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Doce.- Suscribir a nombre de la compañía todos los actos y contratos necesarlos administrativos, civiles, mercantiles, laborales y en general de cualquier naturaleza que estos fueren, sin más limitaciones que las establecidas en el estatuto social y en las políticas, procedimientos y manuales internos de la compañía; Trece.- Suscribir a nombre de la compañía los documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer la información que fuere requerida por los organismos de control, así como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la compañía y de los negocios fiduciarios que administre; Catorce.- Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación; Quínce.- Intervenir a nombre de la compañía como representante o administrador de los negoclos flduciarlos en que la compañía como fiduciaria o como administradoro, estando facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes fidelcomitidos; Dieciséis.- Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los negocios fiduciarlos que representa, como contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre otros, siempre y cuando así lo exija la



Dr. Roberto Salgado Salgado



TERCERA

naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; Diecistete Negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor cuano rendimiento y optimización de los recursos de los negocios fiduciarios; Dieciocho.- En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la compañía, y de manera especial, los negocios fiduciarlos que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; Diecinueve.- suscribir y contestar demandas; y, todos los actos necesarios en cualquier clase de juicios ya sean estos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, arbitraje, de mediación o de cualquier otro organismo Estatal o de control, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la compañía; Veinte,- solicitar y obtener el Registro único de contribuyentes de los fidelcomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Así como aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la compañía se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las Autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados; Veintiuno.- Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amezonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso Telefax: 2520214 - 2526868 - 2558336 - 2500086 Email: principal@notaristercaraquito.com

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por: ING. DAVID COBO BARCIA (FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO) a favor de: ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL, Sellada y firmada en Quito, doce de julio del dos mil doce







Dr. Roberto Salgado Salgado Salgado



NOTARIA TERCERA le fue al compareciente Integramente por mi, el Notario de simula retifica en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de la todo lo cual doy fe.

ING. DAVID COBO BARCIA

(P) ING. FRANCISCO LEÓN CORONEL C.C. 170685066 -4



Dir.: Jorge Washington E4-89 y Av. Amazonas, Edificio Rocefusrte, ŝto. Pieo Telefax: 25/20214 · 25/28969 · 2558336 · 2600086 Email: principal@noteriateroaraquito.com

- Alegistic Mercencil Guayaquil

Company of the Compan



Presider et Comitté de Improduisse.

Est probablication les frantsades accessaries para el busa abanejo y educationación de la compania, y torles les configues y del proposition de la compania, y torles despendings de la compania del la compania de la c

especucionamicalo con su aceptación e bracipación en al Revision descenció carried a unique espec Acordinario

Acoloneme

An Vicus Marcel Romero Russians Junia Ceneral Actionisms

Clear paroll, 25 at noviendars that 20 i.e.

econto et apres de General Ceneral

80, No. BEFTERSHII Nationalishd: equatoring





Seller Despites

DAVISHONEES TO CORO 19,137.14

ÚT.

La de Constitución de la constit

Compania Compania de la Serie de Como Como Compania de la Compania de la Compania de Compa Chaptenes antiques and state of the First of Chapter of the second state of the second control and general company of the course liver to be instructed at the course of all Regulary Martin 1 and 1

(karlangensens elepate da la carmencia entrode do la escalibió publica cenerada ciere da Nonería Santa elef Langua (elepatrica Ab. Pandii Orogna Podesta al 3 do egundo del India y estadounado fuerres est el Results Metrovaria for schille Suaye for al 13 de nordem del 2003.

Arek zerrigio de la clario etiten pondra lim signicator, dicellonden y elicinacionen a centrales en el cafo cho Piristino al VII dello Iscenti

estativation in the state of th

Administrativo de la complementa de la capación de la capación de la como y semirados que la capación de la como de la co representative de constat para la tressa inservin de la constatio, calentariose à les requisites y limitariones Constation de la constation de

Campain a sensor manufales, se en general; buerviais en meio note o contacta salativa a cista clime de Interesque ampli de innotaciones de daminio o gravante a certa dilas, previo estariamente del Directorio.

frestimant Perestino ambiforcia bisaccimi ambre mas regularios.

resident el l'expensió un laternio relos ins negocias, inclusoria edentra, belancis y durado decomunica Performed and the second secon

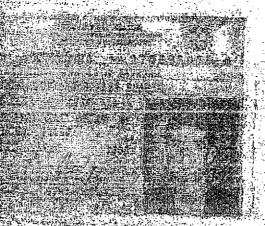
r skipanici di Arabinia para I mire al Ilar Carandal y Panancia a paral di la cimpanici y

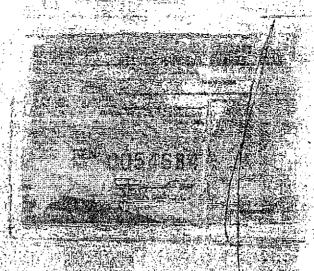
and promotive but a rectamental we to distribut German y of Shrinksylab.

Things por dres granules a especiales que astrabaro el Discobaro.

eon fello di cultura y respansabilished taripa tau bicarat y la colo de la colonnita.

three to the comme Cartelli Cutation T





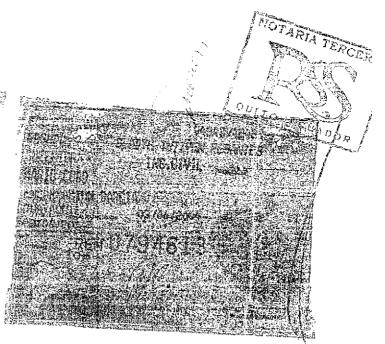
ARTON PROPERTY OF THE PROPERTY

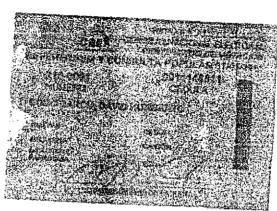


Comparation of the state of the

THE STATE ADDRESS OF THE STATE OF THE STATE

...i.

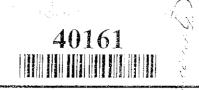








Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40161;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Focha de Apertura: viernes. 26 de abril de 2013

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial-

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS- MARATEA se encuentra el lote 6 de la manzana I de la parroquia Los Esteros del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle C-ATRAS: 10,00m lotes 12 y 13 COSTADO DERECHO: 15,00m lote N. 7 COSTADO IZQUIERDO: 15,00, lote N. 5 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO TIENE DEMANDA VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto N		de lascripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Demandas	Domande	78	05/03/2009	648
Fidelcomiso	Fideicomiso Mercantil	e 1 e 1	29/11/2011	2.320
Fideleomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa de <u>Der</u>echos y Acciones

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40

Número de Inscripción: 45

- Felio Final: 41 Número de Repertorio:

534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b. Apellidos, Numbres y Domicifio de las Partes:

Calidad Comprador

CCdula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria

Estado Civil (Ninguno)

Demicitio

Vendedor

80-000000015391 Almeida Borja Lucindo

Viudo

Manta Marita



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registrati 40161

```
2 / 2 Comprayenta
      Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963
                           Folio Inicial: 12
                                                   - Folio Final: 14
      Número de Inscripción: 12
                                         Número de Repertorio:
      Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
      Nombre del Cantón:
                                         Quito
      Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963
```

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros

197

de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 80-0000000014711 Caja Del Seguro Manta Vendedor 80-000000014708 Jaramillo Artega Manuel Maria Casado Manta Vendedor 80-000000014709 Poli Dely Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 45 41 25-ago-1951

3 / 1 Demanda

Inscrito el: jueves, 05 de marzo de 2009

Tomo: Folio Inicial: 648 - Folio Final: 649 Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio:

1.348 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Danartiva Barrial San Pablo de Munta, contra IESS, representado por el Director General Sr. Feon. Fernando Guijarro Cabezas, y tambien contra posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Estado Civil Domicilio Autoridad Competente 80-0000000000807 Juzgado Vigesimo Printero de Lo Civil de M Manta Demandado 80-0000000000352 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Manta Demandante 80-000000002221) Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 17-abr-1963 12 14

Certificación impresa por: Mara

4/ 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : martes. 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941 Oficina donde se guarda el original: Notaria Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante-Beneficiario del Contrato del Pideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de

fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción;	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

5 / 2 Aclaración

Inscrite el : martes, 29 de noviembre de 2011

omo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Ouito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Cache de Davetanións

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobilinia BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Pideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante. COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete e oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de encha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escaela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadardos en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisica fru achocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propletario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso

Mercantil. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida	ı·	Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciarla Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

2013 111011 2013 2013 2013 2013 2013	rational and			
Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	23,75

6 / + Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

omo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-

MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Propietario 80-000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros Manta

425

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:No.Inseripción:Fec. Inscripción:Folio Inicial:Folio final:Fideicomiso4429-nov-201123202375Fideicomiso4529-nov-201123762406

Certificación impresa por: Majs

1

Ficha Registral: 40161

նզիրո։ ⊣

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones {
Fidelcomiso	2	Demandas	1
Planos	1	!	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Compra Venta	2		No.

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:00:32 del lunes, 29 de abril de 2013

A petición de: vir- carafebal Basea

ACOSTRIES A

Elaborado por : Mayra Dotores Saltos Mendoza

131013711-0

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 4015!

No. Certificación: 102724

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12619

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-50-06-000

Ubicado en: URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ-1LT 06

Área total del prèdio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

9750,00

CONSTRUCCIÓN:

36826,84

46576,84

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE EXISTE INSCRITO DEMANDA, INSCRITA EL 05 DE MARZO DE 2009, JUZGADO DE VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, DE ACUERDO AL RESUMEN. DE MOVIMIENTOS DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Impreso por: MARIS 🖎

LEBILICACIÓN

No. 0466-1047

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, con cieve Catastral #2045006000, ubicado en el Lote No.06 de la Manzana "I" de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las signientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Calle C

Atrás: 10,00m. - Lotes No.12 y 13

Costado Derecho: 15,00m. Lote No.07 Costado Izquierdo: 15,00m. - Lote No.05

Área Total: 150,00m2.

Manta, 02 de Mayo del 2013.

SP. RAINIERO LOOR ARTEAGA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El proximo documento o o dise de conocide a la cioni natación reque ada para el membre y a inspección en el triger que milico de bravas fe el sobretistico por la contenta error a maistra companda de cosponsabilidad al continerate el se comprehene que so han presente a decreações a representaciones gráficos errirasco, en las solicitades correspondiciones.



GUPUTTING A TTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1.25

NS 57502

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

perteneciente a_	FIDEICOMI	SO-BIESS-	-LOS-ESTERO	S		
cuvoAVAI	UÓ COMERCIAL	PRESENTE	HIPOTECA	·	asciende 84/100 DOLARES	a la cantidad
CERTII	FICADO OTORGA	DO PARA	TRÁMITE DE	HIPOTECA	<u> </u>	
					•	
			Manta.	de	de	120
Afigueroa			* wholes	08	MAYO	2013

Director Finangere Municipal



GOBIERRIO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

OMECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

EEPECIE VALORADA USID 1:25

MG 4048

AUTORIZACION

N°. 311-0941

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad del Fideicomiso Biess - Los Esteros, ubicado en la Urbanización " Los Esteros-Maratea ", signado con el Lote # 6, Manzana " I ", Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle C

Atrás: 10,00m. – Lotes # 12 y 13

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 7 Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 5

Área total: 150,00m2.

Manta, Abril 24 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga CCION DE PLANEAMIENTO URBA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM





DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1-25

Mo 82555

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de EIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

> abrii de 20 -

VALIDA PARA LA CLAVE
2045006000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ I LT 06
Manta, veinte y nueve de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias García TESONERO MUNICIPAL

ONOMO DES DEL CANO 13UC: 1380020070055 Dirección: Avenida 11

COMPRODANTE DE PAGO 0255992

entro Calies 11 y 12 Teléiono: 2521777 - 26117 V CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONT09927/14387

CVEUC:

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

HOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: URB. LOS ESTEROS - MARATEA MZ-IHLOTE CONSECCIONISPRECIO:

Process and a California

DIRECCIÓN :

CLAVE CATASTRAL:

HER 3 253 635 PARK

MARGARITA ANCHUNDIA L

PRIMARE.

22/04/2013 10:16:44

FECHA DE PAGO:

AREA DE BELLO

pascaloaión _VALOR

3.00

TOTAL A PAGAS

VALIDO HASTA: domingo, 21 de julto de 2013

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Communication of the contract of the company of the contract o



Gabierno Autónamo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta

Run: 1360000980001 Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Vall.: 2011-479 ; 36: 1-477

TITULO DE CREDITO No. 000180841

/					Andreas Annual Control
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION lubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-50-06-000	150,00	46576,84	. 83884	180641
en MAN : A de la panoquia LOS ESTEROS	11 111111111111111111111111111111111111			,	

-	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SCCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	ridelcomiso aless - Los esteros	URBILOS ES FEROS-MARATEA MZ-	Impuesto principal	585,54	
	ADQUIRIENTE	TETOS	Junta de Seneficancia de Guayaquil	169,96	
C.C / R.U.C.	NOMBRE C RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	736,50	
	ZAMBRANO RODRIGUEZ LUIS	DIRECCION	VALOR PAGADO	736.50	
1305/20656	ROLANDO	NA	SALDO	0,00	

EMISION:

7/2/2013 11:49 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

ALLHADD

\$56654:QQCINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100

Nota. Lo conjegido es valido





CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "I" lote # "6", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Mayo del 2013.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Guillermo J. Quintana J.

ADMINISTRACIÓN

URB. MARATEA : LOS ESTEROS

Guillermo Jesús Quintana C.C. 130809505-6 ADMINISTRADOR DE LA URBANIZACIÓN MARATEA FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS Portoviejo, 29-05-2013

Seffores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 324194 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento de BIESS, es de US\$ 56.654 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr.





PERIODE DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

Francisco - Maria ULARY (ARATROS

ALMOST REPORTED BY SECURITION OF THE COMMENTS OF THE COMMENTS

FEC. CONSTRUCTORSON,

1337.073

PRIMA US ACTUALIZAÇÃO O

TO THE RESIDENCE AND THE PARTY OF THE PARTY

A section of the property of the second

1977 AV7-14 AV. 1977 AV. (1974) AV.

TO THE TOTAL CONTROL OF THE SET OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE CONTROL CONTROL

THE CONTROL OF THE STATE OF THE STATE AND A DESCRIPTION OF THE

Consider Commence of the Comme

Something and the fact of the first book to be because the

TOP I SEE AND SEE AND SEED OF THE CONTROL OF THE CO TO BEFORE THE CONTRACT OF THE STATE OF THE S

ASIE MOS.

CERRADOR

SEAST NOW THE LABOUR DESIGNATION OF THE PROPERTY AND

THE PERSON OF THE PROPERTY OF

Programming Alexander



sees fro laico de contribuyentes COCIEDADES



BUMBRO RULL

0932714387001

DAZON KELIM

PERENCHISC BIRSS-LOS ESTERCS

7.81		Wiens (IX	i Pasa	们未进的
------	--	-----------	--------	------

JEL BETABLEMINERYCE

BSTADO ASIGRIO SAITRO PRO INCIONACT PROMISIT

TO BUT DE WEST OF THE

FEG. CHETTARE

and with their active branch.

元,\$P\$4万,更多全线接受各种AS

PRO. NEWHORD:

CHECOMP ESTABLECIATIONS

De Lingue Pulayes Cardán Guaracius, Principine Darieo (Concepcion) Bunte: Centro Casa: Pidaza Minnaro. 210 Decembra - Pedric Cardón Referencia. Diabonal al Banco de Madral a Corjento ANEXO 1 Edifida. Ranco del 1773-1773 Figura Referenciadas. Cadastira

Leave Carlle Larrier

- Prima Dell'imperi Marchalle Pe

SERVICIO DE RENTAS INTERIORS

that was a Tradition of Linguist Street College Of Addition DE Addition Farma y Nova: 27/04/2011 (25/89/20

Plagion 9 ds 13

Manta, 15 de ABRIL del 2013.

Señor
GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO
C.C. 130809505-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA — PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

H.G.L. & M

Econ. Antonin Konzález:Hizzonsi.

Gerente General de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, aceptó el cargo de ADMINISTRADOR TEMPORAL de la URBANIZACIÓN MARATEA — PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

GUILLERMQ JESUS QUINTANA JARAMILLO

REPÚBLICA DEL ECUAL JA SER ÉLESTI DE PRODUCTION DE PRODUCT

130809505-6



AMAĞAĞÜĞ GENTANA JERANELO GULLERNO JESUS

HOART FREE HEATH HAMAN ATRAM ATRAM

ANAMOTALIZA GROSSO SEENELSEES THE M ECHTALIA SOUTHO

expoduante. wichile Ceramo CULTABLY BIVACENERA BUKLES - CLOSE-、FileColor - ROMARES DE LA MONY JANASH A O **ROMEN OLORIA PAC**FORA ユ

1908 (1) politic de 1908 (16) Barta 2012 64-16

302344 16

PERGENAL DE LEGERAL CONSCIENTA SERVICAL CONSCIENTA SE CONSCIENT CONSCIENTA SE SE CONSCIENT CONSCIENTA SE SE CONSCIENTA SE CONSCI

078 - 0040 COASIGNADO ES ORBANIST

1308095058 CHARA

QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

statiari Pixivangia Banta CANTON

TARGEN CRECKES SACOMENT TANCON

TANCO

20344





CÉDULA DE CIUDADANÍA % 130572065-6 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RODRIGUEZ
LUIS ROLANDO

OTMANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-18 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL DIVORCIADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

109

1305720656

109 - 0194 NÚMERO DE CERTIFICADO ZAMBRANO RODRIGUEZ LUIS ROLANDO

CÉDULA

MANABI PROVINCIA MANTA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA PE

MANTA (PARROQU

ZONA MEL INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGIS/FINAN/COME/IN /

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS EDUARDO

APELLOOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ LUISA MARTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-12

HRAVA GET EEGINLAGG



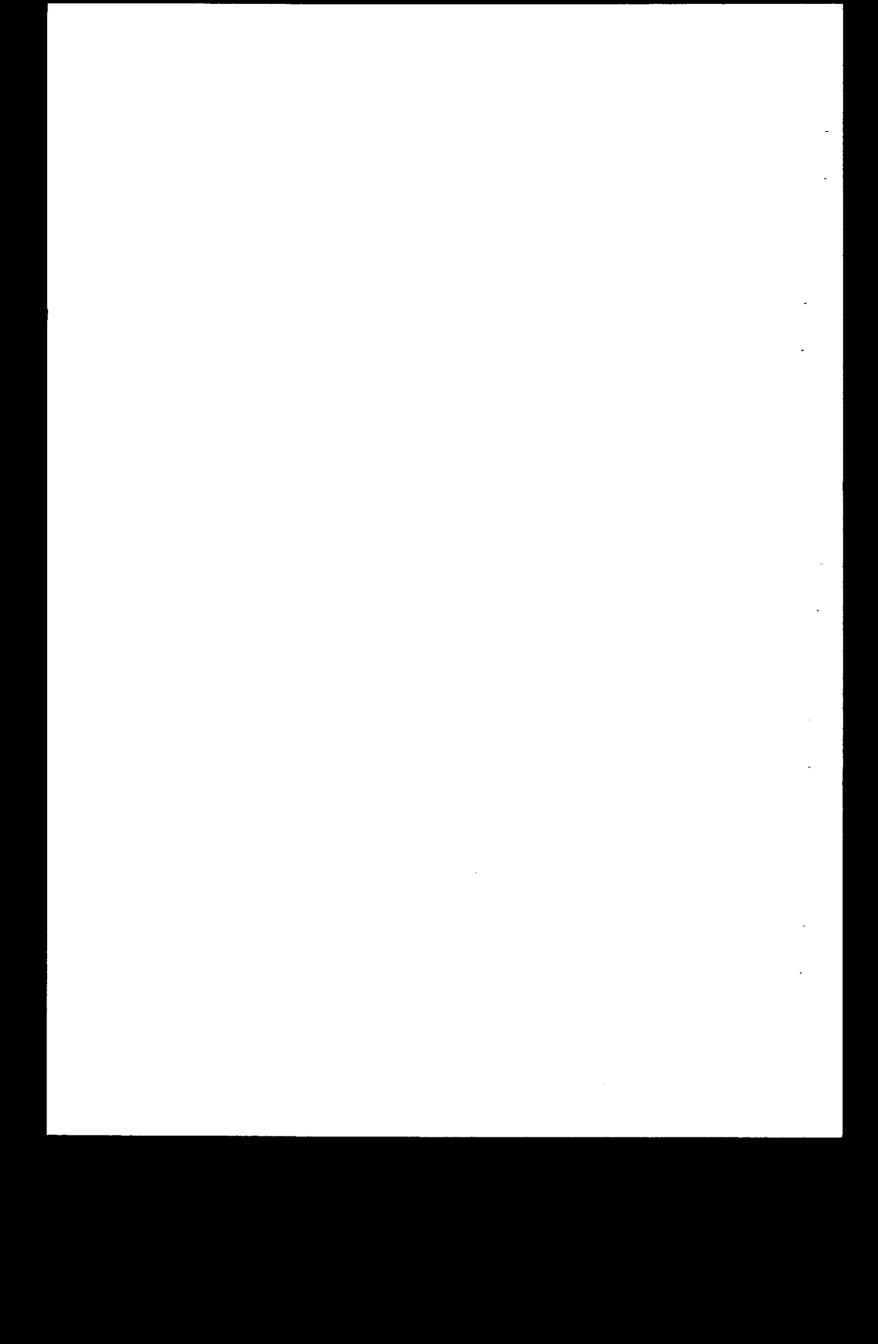
V3333V3242

CIÚDADAMA (O).

Esse documento accedite que usuad sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES FÚBLICOS Y PRIVADOS





REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art.II. 22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA	ESPACIO PROYECTAD O SUNICIPALIDADO DE SCENTPALIZADO DE RECCION DE PORTO DE CARTON DIANTA
A	DEL 1 A1, 20	(M2) · 3 000,00	
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
<u> </u>	DEL 1 AL, 15	130,00	ADMINISTRACION
C	DEL I AL. 28	2.294.05 4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
<u>D</u>	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
<u>E</u>	DEL I AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
\overline{G}	DEL I AL 30 DEL I AL 26	4.590,56	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.920,90 3.467,21	VIVIENDAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO VIVIENDAS GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO VIVIENDAS GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
	DEL I AL 13	2.082,62	VIVIENDAS DEL CANTON MANTA ZESSIGNOS ON CIERRANT BALLON VIVIENDAS REPLISEMO
	Tara	3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA
	DEL 1 AL 30	4.614,52	MAN 12 DF 17 M 17
K	DEL 1 AL 20	1.637,62 3.375,42	AREA COMUNAL Y AREAS VEEDES
			VIVIENDAS TECH TO FEED

- Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m2, siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantara viviendas tipos de 106.49 m2; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleia, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.
- Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.
- Art. 5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la via principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av. 105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán: En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m2.

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

- Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.
- Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación arbana de Maria en solares menores de 200,00 m2.

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor
- Acabado de piso de cerámica de 40x40
- Cubierta de Losa Alivianada de Hormigón Armado
- Ventanas de Alumínio bronce y vidrio natural
- Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vias vehiculares, se mantendrán retiros minimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será minimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerranientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las signientes opciones:

- a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.
- b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remaies superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirà mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde facilinea de fabilica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art.18.- Registro de vista

No se permitirà registro de vista a solares colindantes.

Art. 19. – Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art. 20. - Fachada. -

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda

Art.21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art. 22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art.23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada

Art. 25.- Sectores de servicio

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mamposteria), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los ptos 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrám proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas, cañas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26. - Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27. - DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), purques, aceras, etc., por constituir bienes de uso commales.

Art. 29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art:30. DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades or que oupliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales or básicas como el aire, agua, etc.

- 2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
- 3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.
- Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.
- Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.
- Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.
- Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS MARATEA", se sujetará a la <u>Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas;</u> se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- BIENES DE USO PUBLICO

- Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.
- ALLSO.- Los dueños de mascotas tendran un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

- Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alícuotas establecidas por la administración.
- Art. 38. Cada copropietario, se encargara de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.

Art.39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbemuzación "LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.

QUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

·····					
! Veitices!	LADOS	Distancias	AMGULOS	COGRDEN	ADAS UTM
		(meros)	INTERNOS	NORTE	ESTE
A	A-8	12.43	68°00'00"	9894654,1237	533253,758
0t	8-0	13.66	179°00'00"	9894657 7779	533241 436
	C-D	2119	179100'0C"	9894857 7779	583227 927:
	_ :D-E	12.30	178°00'00"	9894561 2319	532207.0189
E	E-F	17,35	176100'00"	98946636612	533154 8348
F	F-G	30 12	177°00'00"	9894868 1862	533173 1322
:3	G-H I	70.23	176°00'00"	9894677,5565	533149 5102
= 1	F14	34.85	1801001001	9594702 0859	533080 8990
;	1-,1	106.7	179°00'00"	9894714 3606	533051 6275
J.	J-10	76 42	90°60'69"	9893768 1852	£32961 1075
K	K-I.	63 16	85°00'00"	9893814,1792	532991 8049
. 4 _ [9-47	12 26	97°00'00'	9894860 2228	502908.0056
: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	34-41	24 17	56500,00.	9894872 1845	5329:11:80
î i	11-0	46 28	97*00'00"	9894878 8937	532877 6139
O	0.5	97.65	105°00'00"	9894125 0316	532884 1371
Ρ	2-G	45.03	961001001	9394933 9803	532901.3501
9	QR [49.07	02*00'00"	9894868 9625	532983,5529
$\stackrel{>}{\sim}$	R-S	9.34	"00'00'68	9894885 9424	533027 3292
S	S-T	49 24	86°00'00"	9894877.0284	5:33040 1705
7	7-17	144.53	961007001	9894884 5282	833090 1701
U	0-7	109 57	180100'00"	9895026 5923	533061,6205
V	V-W	112.69	178,00,000	9393531.0852	533198 4109
W	WXI	40.98	180°00'00"	9893522,4724	533211,4957
X	X-Y	58,66	178*00'00"	9893509 3217	533198 4109
Y J	X-X	77.67	180 00 00	9094329.3055	533211.4957
	YA	52,14	179100'05	9894753 4612	583226, 1475
<u> </u>	V,-1	48.47	1791001001	9894702 4948	533241.4844

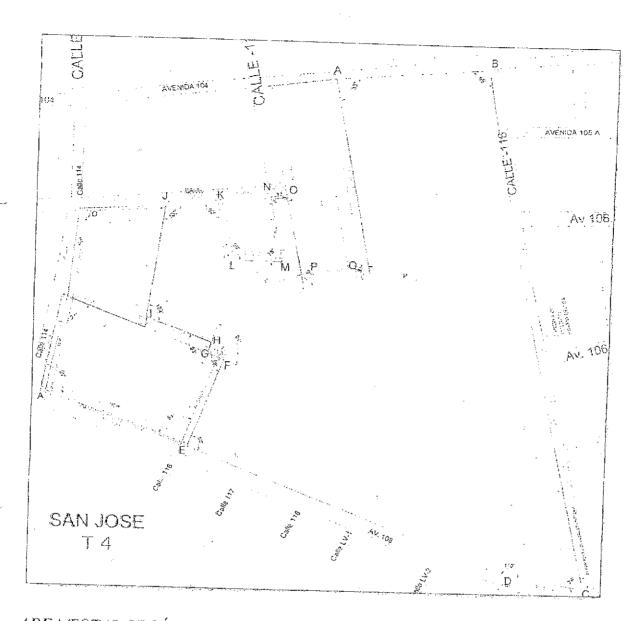
LAS COORDENADAS UTM ESTAH REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REAUZAUG POR EL MUNICIPIO DE MANTA CATUM PISADES

AREA DESMEMBRADA DEL TERRENO = 70 493 12 M2 PERIMETRO = 1487,929 mil



LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Ari. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. I), tal como se detallan a cominuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO DE	SUELO	
ARFA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	3 4,31%
AREA DE LOTES (M.2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLF (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	M2

CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

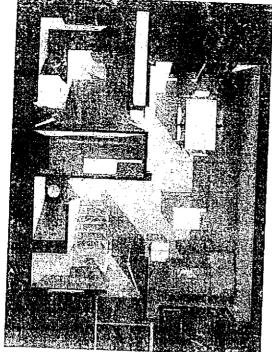
Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 m/s, frontal mínimo 2.50 m/s, posterior mínimo 2.00 m/s lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.



DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS



El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos. 4 baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m2.

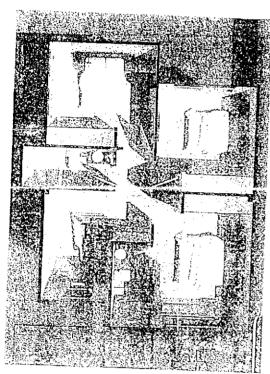
Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y yentila.

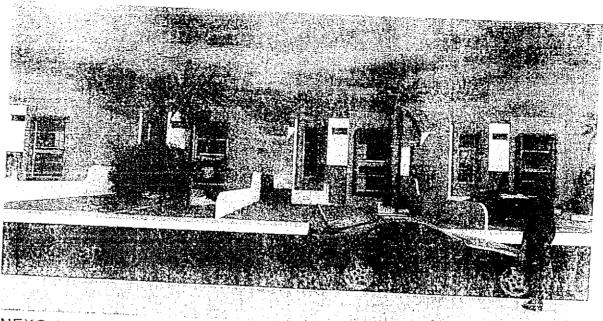
La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible

La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.





ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1. De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto el almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.
- c) Los damás que establezean las respectivos ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán entre otras, las siguientes características:

a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.

b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástica caucho o metal.

c) Dorados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la

d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de ague, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.

e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la

f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almácenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables. Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su

b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.

c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

a) Úbicados en áreas dentro de la propiedad.

b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.

d) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y des infestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacanamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Maratea.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios. Es responsábilidades de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen abs usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con la Buckey Ko

forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona

Ari. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas

Las cessas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19. - En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GORIFOND CHONNED OF CORFFALIZADO Discourse and the ENTO URBANO AREA DE CONTROL URBANO

Fecha: 26/12/2013

GOEFISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA REDISETTO URBANIZACION

DIRECT OF THE PLANT AMIENTO TREANO ÁREA DE CONTROL URBANO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Me opofitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Hetrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligaise, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minitata que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minitata que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

JE JE

王州



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Licuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BEESS a Ja celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIBSS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca-secontíatos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempiadas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del RANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BRESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

E'Ay/

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. c9:07987424

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECUCION GENERA DE ECUADOR

FECUCION DANIA

FECUCION DANIA

FECUCION DANIA

FECUCION DANIA

FECUCION DANIA

MERA PERREPA

LUBRADENA JARA

TURBURA PUA:

FECURPATRIS

SUPERIOR NO SLECTROPICO

SUPERIOR NO SLECTROPICO

VIERA VII CAEDERTE LEON RAFAELTIGOLAS

VIERA VII CAEDERTE LEON RAFAELTIGOLAS

HER REFA CARLAR TOILA SUSANA SEPAPIA S

COUTO

2010-12-07

100-12-07

2020-12-07



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMPANION NACIONAL ELECTORAL
SERTIFICADO DE VOTACIÓN
151-0025 0907987424
NÚMERO CEQULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
OOSTOIEVSKY
PICHINGHA CHITO
FROMNICA CANTON
PARROCOMA CANTON
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA
PARROCOMA COMPANIA
PARROCOMA
PARROCOMA
COMPANIA
COMPAN

ที่ เคียงการจากปลาวิทยาย์และสารอัพทุ่น

Constant of the second of the

.



ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo

Ing. Omer Carrier

Ing. Omar Serrano Cueva EPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS Ec. Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Leon Etrain Vieira Herrera GERENTE GENERAL

BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara

PEOSECRETARIO AD-HOC

DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS Es Fiel Cope del Original 10 certifico

C Dr. Patrijo Acres Lara VROSECKETARIO AD HOC Quito, a 101. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO



SUPERINTENDENCIA DE BANC

युष्ट्रकापदाक्तां भेव. इवड

WAN EDNARDO VELASTEGU VELASTEGU SUPERINTENDENTE DE BANGOS V SEGUROS, ENCARGADO

- CONSIDERANDO

CÚE mediante oficia No BiÉSS-180 de 21 de junto de 2010, el economista Leonardo Vicuna laquierdo, en su cellus de Vicepresidante del Directorio y Encaresco de la Presidencia videl Barico del Inativolo Ecuatorano de Saguirdad Social, autora a esta Superintandentia de Baricos y Saguros, la calmención de idonaldad cal ingeniam León Etalu Toeluisvaky Visita Heuers, brevioral resembera de sea fructuras como Gesterro General de esa enudeo.

QUE con offico SAN-2010 de 2º de junto de 2010, el jugantero Laon Effetir Costolavaty Morra Herrera commeta la documentación requertos para la aténción del presente tramite.

पुराह् en aténción el nedido de la socióloga Juana Miranda Rérez. Presionna del Consejo de Rarticipación Giudadana y Control Social, contenido en el ofició No. 732-222 C.C.S. 2010 de 11 de Junio de 2010, presentado en Esta Superintendência de báncas y Seguros el 16 de junio del presente ano, se rezazo conjuntamente con los Goordinadores de la Vagdiare Cludadana, en dos sestenes manternidas en las protesa de este organismo do control los dies 28 de junio y 1 de julio de 2010, el enelista del expediente termido por el Banco da Instituto Equatoriane de Segundar Social, para la calificación del ingeniaro Lego Emain Obstolavsky Visitir Herrein, previo al elercicio de sus frinciones como Garante Garteral de

CULE segun constante meniorando the NETDNIF 1-SNIFQ4-2010-00055 do 1 decivido de 2010 presentado por la Hitlandencia Nacional de Instituciones Frinanciares de esta Superintendende, se ha determinado et cumplimento de los requentitentos que dispone la Ley del Banco del Inglituto Ecceptoriano de Segundad Social, así nomo los arevistos en la section in capitulo III, mulo V. Tipro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junte Bancada, y,

EN elerado de las aldouciones pobledas por la boy del Bando del Jacillos Esperieno os 2009. V del encergo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 24 de junto do 2010 -

RESUELVE:

ARTICULO UNICOS CALIFICAR la habilidad lagal del logaciojo Ledo Sirán Destolevsky Vieira hierrora, con cadula de ciudadania número cauras742-4, para que pueda desempeñarrias funcion≡s de Gerente Genéral del Banco del Instituto Ecuatorian) de Seguridad Social, de acuerdo a iza disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE - Dada en lá Súparintendancia de Bancos y Segunda. en Quipo, Distrito Medropolitano, el dos de juido és dos adi

CERTIFICO: Outcol

A to a composition of the control of Change for each property of the same of th आहा सम्बाद्धात्वात १९ १४ भव छन्छ। १९७५ सम्बद्धात्वात इस्तावत्व भवत्वत्व । अस्तावत्व । अस्तावत्व । अस्तावत्व । TOR YOURSE TO SECRETA CRITICAL

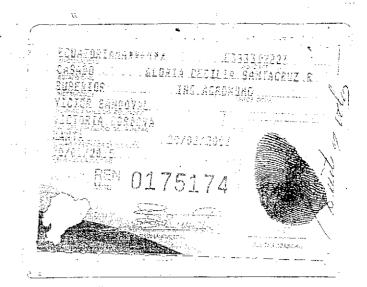


Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandre Verónica Barrázueta Molina. NOTARIA VIGESIMO SINTENTE DEL CANTÓN QUITO.



MAR CHESTARIA 17008201443 CANDOVAL CORDOVA ELWUNDO CZURY/ZORUGA/SAGRARIO AGOSIO 1943 10271 jan23 oleku (# 11147 (til#28





CUE)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO,

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN

ENA ,

FIRESDENTALE DE LA JUNIA



Leavist y meering

Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, C.C.170685066-4 APODERADO FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO,

> Ing. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

LUIS ROLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ C.C.130572065-6

NOTÁRIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (39,

FOJAS) -

Aby. Rank Gundams Melgar Notario sunundo encangado De Manta



22891

06-05-13 09:12 FORMULARIÓ DE RECLAMO MUV lustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Dirección de Avaluos Catastro y Registros Cedula 2045006 000 Tixleiceniso: Clave Catastral Nombre: Impuesto Principal Solar no Edificado Contribucion Mejoras Tasa de Seguridad Compraents Reclamo: Fecha: Firma del Usuario informe Inspector: Fecha: Informe Tecnico: Fecha: 07/25/2013 Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:



40161

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40161:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 26 de abril de 2013

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano

Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS- MARATEA se encuentra el lote 6 de la manzana I de la parroquia Los Esteros del canton Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle C ATRAS: 10,00m lotes 12 y 13 COSTADO DERECHO: 15,00m lote N. 7 COSTADO IZQUIERDO: 15,00, lote N. 5 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO TIENE DEMANDA VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion		25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Demandas	Demanda	78	05/03/2009	648
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: Fofio Inicial: 40

- Folio Final: 41

Número de Repertorio:

534

Número de Inscripción: 45 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Comprador

80-000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria

(Ninguno)

Manta

Vendedor

80-0000000015391 Almeida Borja Lucindo

Viudo

Estado Civil

Manta

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 40161

Página:

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo:

Folio Inicial: 12 Número de Inscripción: 12

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

- Folio Final: 14

197

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio 80-0000000014711 Caja Del Seguro Comprador Мапта Vendedor 80-000000014708 Jaramillo Artega Manuel Maria Casado Manta Vendedor 80-0000000014709 Poli Dely Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio inicial: Folio final: Compra Venta 45 25-ago-1951

3 / 1 Demanda

Inscrito el: jueves, 05 de marzo de 2009

Tomo: Folio Inicial: 648 - Folio Final: 649

Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 1.348

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil Nombre del Cantón:

Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta, contra IESS, representado por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas, y tambien contra posibles interesados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Autoridad Competente 80-0000000000807 Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M Manta Demandado 80-000000000352 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Manta Demandante 80-0000000022211 Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: 17-abr-1963 12 14 Compra Venta

Certificación impresa por: Mais

47 ? Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia. Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de

fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78

b.- Apellidus, Numbres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-00000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

5/ 2 Actaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493.12M2). El Area sobrante. COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete e oma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de encha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808.88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso

Mercantil,. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b Apellidos, Nombres y Do	micilio de las Partes:				Estado Civil	Domicilio
Calidad	Cádula a R U C.	Nombre y	y/o Razón Social	idad Sasia		Manta
Aclarante	80-0000000054697	Institute	Ecuatoriano de S	eguriuau Socia	ida	Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco I	del Instituto Ecuat	oriano de Segui	Ita	Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideico	miso Biess Los Est	eros	_	Manta
Fiduciario	80-000000054698 Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup				Manta	
c Esta inscripción se re	fiere a la(s) que consta(n)	en:		Folio Inicial:	Folio finai:	
Libro:	No.Ins	cripción:	Fec. Inscripción:	FOHO INICIAL.	640	

6 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

- Folio Final: 93 Folio Inicial: 45 Tomo:

425 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 4

78

44

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Demandas

Fideicomiso

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROSa .- Observaciones:

MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-000000056883 Fideicomiso Biess Los Esteros Manta Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro: 2320 2375 29-nov-2011 44 Fideicomiso 2406 29-nov-2011 2376 45 Fideicomiso

Ficha Registral: 40161

649

2375

648

2320

05-mar-2009

29-nov-2011

Certificación impresa por: Mays

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripcio	Número de Inscripciones		
Fideicomiso	2	Demandas	1	
Planos	1	;	•	
Compra Venta	2			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:00:32 del lunes, 29 de abril de 2013

A petición de: Dhy contabul Braus

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 4016!

Paiginan: 5



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 26 de ABRIL del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que el **Sr. Zambrano Rodríguez Luís** con número de cedula 1305720656 NO **s**e encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO el mismo que NO mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

LORE JARA MERO
ATENCION AL CLIENTE